



Ayuntamiento Municipal de Río San Juan

Resolución No. 12, Votada en Sesión ordinaria No. 09 de Fecha 27 de Diciembre del año 2018

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 capítulo 1 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Se consideraran como competencias propias, aquellas cuyo ejercicio le corresponde exclusivamente a los municipios, de acuerdo a lo que especifique la Constitución, las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas entre las diferentes instancias de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 279 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establecimiento que los ayuntamientos podrán establecer mediante ordenanzas, tasas por la utilización

exclusiva o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, numeral F, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que son Competencias Propias del Ayuntamiento Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental, así como en el numeral M, ofrecer servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

VISTO: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL AYUNTAMIENTO DE RIO SAN JUAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE.

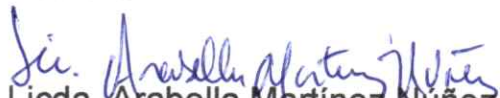
ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como en efecto establece las modificaciones de las tarifas para la recolección de desechos sólidos.

Tarifas de recogida de desechos solidos	
Residencia	RD\$ 50.00
Las residencias de más de una vivienda	RD\$ 50.00, por cada vivienda
Establecimiento Comerciales	El monto dependerá de la cantidad de desechos sólidos a recolectar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas establecidas en la presente Resolución, podrán ser modificada anualmente, tomando en cuanto en informe anual.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deja sin efecto, cualquier otra sobre este tema que se haya emitido.

DADA. En la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2018. Año 174 de la Independencia y 156 de la Restauración Nacional.-


Licda. Arabella Martínez Nuñez
Presidenta Sala Capitular


Marisela Lizardo Gómez
Secretaria Sala Capitular


ING. MIGUEL ALBERTO ALONZO ESCAÑO
Alcalde Municipal.-

